



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0472 de 2017, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Autoridad Ambiental con el consecutivo N° 8257 de dos mil veintiuno (2021), el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, presenta alcance al radicado con número 7658 de 2021 en **CORPAMAG**, donde consulta si requiere inscripción como generador de disposición final de RCD y presentar el programa y/o Plan de Manejo RCD.

En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y luego de la visita realizada por parte del del ing. Gustavo Pertuz Valdés, llevada a cabo el seis (6) de septiembre de 2021, el **CONSORCIO PAZ CARIBE** presente la información pertinente para dar viabilidad al proyecto de sitio de disposición final RCD así:

1. *Formato de inscripción del Consorcio Paz Caribe como generador de residuos de la construcción y demoliciones RCD ante CORPAMAG.*
2. *Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio finca "Pasa corriendo" N° 226-8659, oficina de registro de instrumentos públicos de Plato - Magdalena.*
3. *Autorización del propietario de la finca "Pasa corriendo", para disposición final RCD.*
4. *Certificado de uso del suelo de la finca "Pasa corriendo".*
5. *Permiso de autorización de la alcaldía de Tenerife al Consorcio Paz Caribe para la disposición de RCD, en la finca "Pasa corriendo"*
6. *Copia del documento de identificación del señor Víctor Abrahán, propietario de la finca "Pasa corriendo".*
7. *Solicitud del consorcio Paz Caribe a la secretaria de planeación para la autorización de disponer RCD, en el predio finca "Pasa Corriendo" propiedad del señor Víctor Abrahán.*
8. *Plano del sitio de disposición final de RCD.*
9. *Rut de consorcio Paz Caribe.*
10. *Copia del documento de identidad del representante legal del Consorcio Paz Caribe.*



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

11. Certificado del INVIAS, que se está ejecutando el contrato por parte del Consorcio Paz Caribe
12. Formato de Reporte RCD
13. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, conforme a lo dispuesto en la resolución N°472 de 2017.
14. Acta de visita realizada el seis (6) de septiembre por parte de CORPAMAG.

Que mediante Auto No. 1516 de septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021), se admite la solicitud elevada por el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, consistente en el Programa de Manejo Ambiental de -RCD- conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

Es de anotar que el suscrito en virtud del radicado 7658 de 2021, del consorcio Paz Caribe, realizo visita de inspección al área donde se solicitó inicialmente el permiso del trámite que ocupa este concepto. La visita de inspección se realizó el día seis de septiembre de 2021, tal como consta en el acta de visita aportada por el consorcio Paz Caribe.

**INFORMACION APORTADA**

<b>INFORMACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Formato de inscripción del Consorcio Paz Caribe como generador de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición RCD ante CORPAMAG.	Se anexa formato en orden a lo establecido en la resolución 472 de 2017
Certificado de Tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio finca pasa Corriendo No 226-8659, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Plato- Magdalena	Con fecha de impresión siete (7) de septiembre de 2021



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

<p><i>Autorización del Propietario del Predio Finca Pasa Corriendo para la disposición final de RCD.</i></p>	<p><i>Oficio con logos y formato del consorcio Paz Caribe, donde el propietario Victor Abraham, autoriza un área de aproximadamente 15000 metros cuadrados y un volumen aproximadamente de 46000 metros cúbicos.</i></p>
<p><i>Certificado del uso del suelo del predio finca pasa corriendo, expedido por la secretaria de Planeación de Tenerife - Magdalena.</i></p>	<p><i>Expedido por la secretaria de Planeación Municipal de Tenerife donde se establece que el uso del suelo es mixto, y que puede verse beneficiado participando de la siguiente actividad:</i> <i>1. Recibir sobrantes de material generado por las actividades que está desarrollando el consorcio paz caribe.</i></p>
<p><i>Permiso de autorización de la alcaldía municipal de Tenerife al Consorcio Paz Caribe para la disposición de Material de RCD, en el Predio finca pasa corriendo.</i></p>	<p><i>Establece puntualmente lo siguiente:</i></p> <p><i>EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE TENERIFE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones, en especial las delegadas por el señor alcalde Municipal concede el permiso para disponer del material sobrante generado por las actividades que se están desarrollado por parte del consorcio paz caribe al predio del señor VICTOR ABRAHAM RIVERA JATTAR identificado con cedula de ciudadanía N° 12.55.532 ubicado en la abscisa: k12+625 en el sentido plato Tenerife a mano derecha en 600mts. Lote de terreno, con cabida no expresada, alinderado así; norte, camino en medio, predio punto de piedras, de pedro quintana; sur, la Ciénaga de Zura; este, camino en medio predio zarcita, de camilo Turbay; oeste, la misma Ciénaga de zura.</i></p> <p><i>Vía plato-Tenerife, Municipio Tenerife con número de matrícula inmobiliaria 226-8659.</i></p>



1700-37

RESOLUCION N°

5 748

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

	Área aproximada a ocupar: 15.000 m <sup>2</sup> Volumen aproximado a depositar: 46.000 m <sup>3</sup>
Copia del documento de identidad del Señor Víctor Abraham Propietario del Predio Finca Pasa Corriendo.	Anexa copia simple de la cedula de ciudadanía de Víctor Abraham
Solicitud del Consorcio Paz Caribe a la secretaria de Planeación para la autorización de disponer RCD en el Predio Finca Pasa Corriendo, Propiedad del Señor Víctor Abraham.	Oficio del consorcio Paz caribe, donde se le solicita al señor Víctor Abraham, la posibilidad de disponer en su predio los volúmenes restantes en las actividades propias del contrato 1724 de 2020.
Plano del Sitio de Disposición Final de RCD	Corresponde a un plano de un levantamiento topográfico tanto altimetría como planimetría del área donde se dispondrá el material. Aportado a escala 1:500
Rut del Consorcio Paz Caribe	Aporta certificado de registro único tributario de la DIAN
Copia del documento de identidad del Representante Legal del Consorcio Paz Caribe	Anexa copia simple de la cedula de ciudadanía de Rubén Darío Gómez Barroso
Certificado del INVIAS, que se está ejecutando Contrato por parte del Consorcio Paz Caribe	Certificación del INVIAS, a cerca de la ejecución del contrato de obras
Formato de Reporte RCD	Formato de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 472 de 2017.
Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, conforme a lo dispuesto en la Resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD en el país.	Documento en formato *.PDF, con 37 folios
Acta de visita realizada el 6 de septiembre por Parte de CORPAMAG	Acta de visita del suscrito del día seis (6) de septiembre de 2021



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN- RCD**

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ALCANCE.....	6
3. OBJETIVO.....	6
4. NORMATIVIDAD.....	7
5. CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA NORMA DE LOS RCD.....	7
6. DATOS DEL GENERADOR.....	8
7. DATOS DE LA OBRA.....	8
8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	9
8.1 GENERALIDADES.....	9
8.2 LOCALIZACIÓN.....	9
8.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.....	10
9. ACTIVIDADES QUE GENERAN RCD.....	11
9.1 Etapas Constructivas.....	11
9.2 Principio rector para el aprovechamiento.....	18
9.3 Flujo de proceso para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición - RCD.....	19
9.4 Gestión de los RCD.....	20
9.4.1 Prevención o minimización en la generación.....	20
9.4.2 Recolección y transporte.....	21
9.4.3 Separación en la fuente.....	21
9.4.4 Procesos de aprovechamiento y/o reutilización en obra.....	22
10. UBICACIÓN DEL ACOPIO TEMPORAL Y FINAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE RCD.....	25
10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL SITIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RCD.....	25
10.2 OBRAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RCD.....	27
11. IMPLEMENTAR Y DESCRIBIR LAS ACCIONES DE CONTROL PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS, OBRAS DE DRENAJES Y CONTROL DE	



5748

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

SEDIMENTOS, MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD .....	29
11.1 Medidas de Control para evitar la Dispersión de Partículas .....	29
11.2 Obras de Drenajes y Control de Sedimentos .....	31
11.3 Medidas de reducción de Riesgo, Emergencia y Contingencia en el sitio de disposición final de RCD.....	33
12. ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR DURANTE LA CLAUSURA Y POSCLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL RCD.....	34
13. REPORTE DE CANTIDADES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR EN LA OBRA.....	36
14. REPORTE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- GENERADOS EN OBRA. ....	37

**ACTIVIDADES QUE GENERAN RCD**

*Dentro de las actividades que se ejecutan en el proyecto vial que generan RCD, las características generales de los residuos de construcción y demolición, las etapas constructivas de la obra y algunos métodos para realizar la gestión de estos tipos de residuos que se originan en la ejecución del proyecto.*

**Etapas Constructivas**

*Las etapas constructivas son las fases en las cuales se desarrollan diferentes actividades del proceso constructivo, que tienen como fin llevar a término un diseño previamente planificado.*

**Demolición:** *En esta etapa se derriban o "deshacen" las estructuras existentes, tales como alcantarillas, Box Culvert, estructuras, pavimentos que serán reemplazadas con la nueva obra. Estos residuos pueden clasificarse para reciclar la materia prima útil en la elaboración de nuevas mezclas y reducir los volúmenes de RCD para disposición final.*



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

**Descapote y remoción:** Es el desmonte y limpieza del terreno natural del área intervenida por la obra. Se remueve el rastrojo, pastos, tocones, raíces y residuos ordinarios, de modo que el terreno quede limpio y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos. El residuo se debe clasificar con el objeto de reutilizarlo o de reciclarlo. Esta actividad también incluye la disposición final adecuada para lo cual deben utilizarse predios que cumplan con las condiciones ambientales para tal fin.

**Excavación:** Consiste en la remoción del suelo o de las estructuras de vía existentes

**Construcción:** Etapa relacionada con la instalación construcción y/o montaje de estructuras que involucran el manejo de grandes volúmenes de materiales clasificados, concreto y asfalto (puentes, alcantarilla, Box Culvert, Solado, aletas, pavimentos flexibles, entre otros), que garanticen la resistencia y durabilidad del diseño de la vía. Durante este proceso se pueden generar residuos de materiales de construcción y demoliciones de la carpeta asfáltica antigua.

#### **Principio rector para el aprovechamiento**

El principio de jerarquía permite garantizar una gestión ambiental basada en el uso racional de materiales que eviten la generación de residuos y una eficaz gestión de los RCD. Estos principios tienen por objeto reducir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción, gestión y fomentar su aplicación. El orden jerárquico para la gestión eficiente de RCD es: reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, para efectos de aumentar la calidad de vida de la población y velar por un ambiente sano

#### **Gestión de los RCD**

A continuación, se describen los procesos que pueden ser usados para maximizar la separación en la fuente en las obras y de esta forma aumentar el aprovechamiento de los RCD generados

#### **Prevención o minimización en la generación**

Con el propósito de prevenir la generación de RCD se contemplan las siguientes acciones las cuales se deben implementar en los frentes de obra:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 748  
16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

- Prever la cantidad y las características de los residuos que se van a generar en cada etapa de la obra a fin de implementar acciones de adecuado manejo para cada tipo de residuo generado.
- Contar con espacios organizados en los frentes de obra de tal manera que se evite la mezcla de residuos con potencial aprovechable con residuos o sustancias peligrosas.
- Planear y coordinar las cantidades de material necesarios para la ejecución de la obra de modo tal que se evite al máximo pérdidas de estos, puesto que al momento de ser transportados o manipulados se mezclen con otros materiales y pierdan su utilidad.

### **Recolección y transporte**

Para este proceso se cuenta con maquinaria de cargue y transporte de los residuos, los cuales se encuentran dispuestos para realizar su oportuna recolección y correcto transporte. Dentro de este proceso se verifica la total recolección de residuos, el cargue de los materiales en los vehículos respetando los volúmenes máximos y el correcto carpado para prevenir la emisión de material particulado.

La maquinaria y equipo a utilizar durante el transporte y disposición de residuos de escombros y excavación al sitio de disposición final de RCD, deben estar en buenas condiciones al igual que deben someterse a controles y revisiones periódicas a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y evitar fallas mecánicas que puedan atentar contra la vida de los trabajadores, al igual disminuir la contaminación ambiental como el ruido y emisiones atmosféricas que pueden ser generadas por los vehículos transportadores, máquinas y equipos utilizados en la obra. Se determinó que con volquetas con capacidad de 17 m<sup>3</sup>, se puede realizar la recolección y transporte.

### **Separación en la fuente**

Una acción fundamental para la efectiva separación en la fuente de los residuos es la sensibilización a los trabajadores en el reconocimiento de las características aprovechables y no de cada residuo generado en la obra.



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

*En la etapa de demolición de la infraestructura vial los residuos generados se deben almacenar de forma separada por tipo de material, de modo tal que se destine un área de almacenamiento temporal para el concreto demolido, del área delimitada destinada para acopiar arcillas, tierra, arena, etc.*

*Los residuos generados estarán delimitados y protegidos contra la acción erosiva del agua y viento y su almacenamiento evitara al máximo la proliferación de olores ofensivos y vectores.*

*Se debe evitar la contaminación de residuos aprovechables con otros de características peligrosas o materiales que puedan degradar la utilidad de estos.*

#### **Procesos de aprovechamiento y/o reutilización en obra**

*El aprovechamiento de RCD en obra se logra incorporando el principio de jerarquía de los residuos de construcción, con el objetivo de valorizarlos al reutilizarlos y/o reciclarlos.*

*Dentro de los materiales que por sus características pueden ser reutilizados, son clasificados y acopiados en lugares específicos, teniendo en cuenta que los materiales de excavación que se generarán pueden ser utilizados para la construcción de desvíos, mejoramiento a los accesos de los predios ubicados dentro del área de influencia directa del proyecto, para el mejoramiento de vías veredales en el municipio de Tenerife, previa solicitud de la alcaldía municipal.*

*Para lograr su reaprovechamiento se procurará realizar su demolición a tamaños homogéneos y de dimensiones óptimas, lo cual contribuya en su fácil conformación y reutilización.*

#### **UBICACIÓN DEL ACOPIO TEMPORAL Y FINAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE RCD**

*El área destinada para el acopio temporal de RCD, debe estar lo más alejada posible de zonas verdes, Rondas hídricas, zonas de manejo y preservación ambiental, cuerpos de agua o drenajes pertenecientes al alcantarillado de la ciudad.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5748 -  
16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

*El acopio temporal de RCD, en los frentes de obra contara con elementos de delimitación, demarcación y protección contra procesos erosivos (llovía. Viento), evitando el arrastre de material particulado en zona circundante al acopio.*

*El acopio temporal de RCD, no debe obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular de las vías aledañas, además la resolución No 0472 del 28 febrero de 2014, prohíbe el almacenamiento temporal en zonas de reserva forestal, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales caños, paramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.*

*El Consorcio Paz Caribe, tiene ubicado en el PR 7+400, RN 2701, el campamento que cuenta con el espacio suficiente de aproximadamente media (1/2) hectárea para el almacenamiento temporal de RCD, que se puede reutilizar en la obra.*

*Para la disposición final de RCD, se cuenta con un predio localizado en el Predio Finca Pasa corriendo, con Numero de Matrícula Inmobiliaria 226- 8659, ubicado en el PR 12+625, Ruta Nacional 2701, sentido Plato - Tenerife margen derecha, ingresando aproximadamente a 600m de la vía principal.*

*El área aproximada que se puede utilizar en el Predio Finca Pasa Corriendo, para la disposición final de material de RCD es de 15.000 m2 para un volumen aproximado a depositar de 46.000m3 de residuos de construcción, demolición y excavación*

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL SITIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RCD**

*La selección del sitio para la disposición final de los RCD, a que se refiere la resolución No 0472 de 2017, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:*

- La zona para la ubicación del sitio de disposición final de los RCD, se encuentra fuera del área de reserva forestal y de parque nacionales.*
- La localización del sitio no habrá contaminación ambiental de fuentes de agua y del aire.*
- Que no haya contaminación hacia las corrientes de agua por los materiales de las zonas de depósito.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 7 4 8

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

- *Características del sitio de ubicación para la disposición final de RCD, se localizará prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, para este caso se trata de un sitio que fue utilizado para la explotación de material, con la finalidad principal de que con la disposición de RCD, con estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.*
- *El acceso al sitio de disposición final, se tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.*
- *Distancia del sitio al perímetro urbano y facilidad de acceso al sitio de disposición final de RCD*
- *Morfología del terreno, posibilidad de dispersión del material.*
- *Climatológicas (vientos predominantes, precipitación).*
- *Dimensiones del terreno y capacidad actual del sitio. Este es una zona quebrada y encajonada que permite la disposición adecuada de los RCD.*
- *Condiciones del suelo. Estructura y composición del suelo (son suelos severamente degradados)*
- *Uso del Suelo. Es compatible con la actividad que se va a desarrollar en el predio de acuerdo al certificado de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación del municipio de Tenerife*
- *Disponibilidad del material de cobertura.*
- *Volumen de RCD.*

**OBRAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RCD**



1700-37

RESOLUCION N°

5 748

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

### ***Barreras para evitar el impacto visual.***

*Dentro del sitio que se utilizará para disposición final de RCD a sus alrededores posee una gran vegetación que sirve como barreras vivas para evitar la dispersión del material particulado*

### ***Cerramiento Perimetral***

*El sitio de disposición final de RCD, cuenta con cerramiento perimetral, para establecer los límites y controles para la entrada de personas ajenas, de vehículos y de animales que pueden entorpecer los trabajos que se realizarán, evita el contacto visual de los transeúntes con los RCD y sirve para retener el material particulado generados en la disposición de escombros y material de excavación (polvos).*

*El cerramiento perimetral, está cercado con postes en madera empotrados a una distancia de 2.5 metros aproximadamente entre postes y amarados con alambre de púas galvanizado calibre 12.*

*Alrededor del sitio de disposición final, cuenta con una vegetación de trupillo que sirven como barreras vivas, para evitar la dispersión del material particulado que se pueda generar por la disposición de RCD.*

### ***Portón de Entrada.***

*Se tiene instalado un portón en madera con candado, para el control de personas, vehículos que entren al sitio de disposición final de RCD y evitar el paso de animales. El personal de obra que entre al sitio, debe cumplir las normas de seguridad y protección.*

**IMPLEMENTAR Y DESCRIBIR LAS ACCIONES DE CONTROL PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS, OBRAS DE DRENAJES Y CONTROL DE SEDIMENTOS, MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD**

### ***Medidas de Control para evitar la Dispersión de Partículas***



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

*Los vehículos destinados para el transporte de RCD, deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.*

*Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platonos empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento.*

*Los RCD, deberán ser acomodado de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.*

*No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platonos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.*

*Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.*

*Además de cumplir con todas las medidas a que se refieren para el manejo del material particulado, si hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, este deberá ser recogido inmediatamente por el transportador para lo cual deberá contar con el equipo necesario.*

- Programa de manejo ambiental de RCD, Prevención de la Contaminación Atmosférica



5748 -

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

### **Obras de Drenajes y Control de Sedimentos**

*El sitio utilizado para la disposición final de los RCD, no requiere de obras de drenajes, ni control de sedimentos, el material que se va depositando se va extendiendo y conformando para evitar el almacenamiento de aguas de escorrentías, se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la disposición del material proveniente de obra, para controlar e impedir la acumulación de agua provenientes de las escorrentías que se pueden presentar en la zona de disposición final de RCD. Evitando que se puedan generar problemas de erosión laminar, deslizamientos superficiales, o que por infiltración causen sobrecargas hidráulicas que puedan aumentar el riesgo de derrumbes o movimientos del sitio de disposición de RCD.*

*Teniendo en cuenta la pendiente del terreno natural se permitirá que estas aguas continúen circulando hacia predios localizados aguas abajo del área del sitio de disposición final de residuos de construcción, demolición y excavación*

- *Programa de manejo ambiental de RCD, Control de Aguas de Escorrentías*

### **Medidas de reducción de Riesgo, Emergencia y Contingencia en el sitio de disposición final de RCD**

*Las actividades que se desarrollan en la zona de disposición final de RCD, no generan riesgo a la comunidad cercana al área influencia directa del proyecto, teniendo en cuenta que el sitio de disposición de material de excavación y de demolición se encuentra a una distancia de aproximadamente 4 kilómetros del casco urbano del municipio de Tenerife, este predio cuenta con su portón, candado y cerramiento que impide el ingreso de animales y personal ajeno al Consorcio.*

*Además, donde se ejecutarán las actividades de disposición final de RCD, no existen infraestructuras que se puedan ver expuesta o afectadas por la operación de la zona de depósito de material de RCD.*

*De igual manera el material de RCD que se transporta de la obra vial de Plato a Tenerife, se transporta en volquetas debidamente carpadas para evitar dispersión de material particulado,*



1700-37

RESOLUCION N°

5 748

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

además se realiza la humectación de la vía de accesos para el control o disminución de emisiones de polvo que se pueda generar por el tráfico de los vehículos que transporta el material de RCD.

Emergencia en sitio de disposición final Bajo cualquier caso de emergencia en el sitio de disposición final, la empresa solamente contará con la capacidad de cargue que se encuentre disponible en el momento de la eventualidad, es decir, la capacidad de recolección instalada; dicha capacidad podrá ser rehabilitada en la medida que se pueda disponer de sitios temporales o transitorios de disposición de los residuos.

El Contratista, cuenta con un sitio de disposición temporal de material de RCD, ubicado en el campamento en el PR 7+400, RN 2701, cuando se presente la imposibilidad de entrar al sitio de disposición final presentados por cualquiera eventualidad, como lluvias que puedan impedir la entrada o acceso a la zona de disposición final de material de excavación y residuos de demolición.

A pesar que en la zona de ejecución del proyecto entre Plato- Tenerife, se considera susceptible de afectaciones por encontrarse entre dos fuentes hídricas, costado derecho el río Magdalena y costado izquierdo la ciénega del Zura, es de aclarar que el sitio de disposición final de RCD, el cuerpo de agua más cercano a la zona de depósito se encuentra ubicado aproximadamente a 3 kilómetros, además dicho predio se encuentra en una zona alta que evita el riesgo por inundaciones.

#### **ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR DURANTE LA CLAUSURA Y POSCLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL RCD**

Para la ejecución del sitio de disposición final de RCD, los residuos sólidos previamente clasificados en pilas en forma cónica o piramidal, los RCD se deben espaciar en capas de 0.6m de altura y luego someterlos a un proceso de compactación mecánica (buldócer), los RCD se extienden, se compactan y se continua la labor de disposición, las pilas no deben presentar alturas superiores a un (1) metro de altura. Entre cada pila se debe dejar un espacio considerable para el ingreso y salida de los vehículos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 7 4 8

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

*Para reconfiguración del suelo y del paisaje, se hace a través de un nivelado del área, cuidando de no dejar depresiones en zonas compactadas o cualquier otra alteración en el suelo. Se adicionará una capa de suelo apropiada para la revegetalización, la cual se llevará a cabo con especies nativas de la zona.*

*Para el caso de las zonas de depósito de materiales, éstas deberán ser entregadas según los lineamientos establecidos en Plan de Manejo de RCD, una vez se culmine la disposición definitiva de material en la zona de depósito de material de RCD, es de aclarar que con la disposición final de RCD por parte del Contratista, se está realizando la restauración morfológica del sitio que se encuentra severamente degradado por la explotación de material que se realizaba anteriormente y que no es responsabilidad del Consorcio Paz Caribe, se procederá a la restructuración de la capa vegetal siguiendo las recomendaciones de siembra de especies nativas. Para la reconfiguración de la capa orgánica del suelo se utilizará la capa vegetal o de descapote retirado en la etapa constructiva del proyecto del mejoramiento vial entre Plato- Tenerife o en su defecto un suelo similar que servirá de base para la revegetalización, que tiene como objetivo la siembra de especies nativas en la totalidad de áreas, que requerirán. Finalmente se informará a la autoridad ambiental del cierre del sitio de disposición final de RCD.*

- **Programa de manejo ambiental de RCD, Control de Aguas de Escorrentías**

#### **REPORTE DE CANTIDADES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR EN LA OBRA**

*De acuerdo a lo establecido contractualmente, el Consorcio Paz Caribe, para la ejecución de las de las actividades constructivas provenientes del proyecto de "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 3. Contrato No 1724 de 2020.*

#### **REPORTE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD- GENERADOS EN OBRA.**



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

*Para el reporte de residuos de RCD (Ver Anexo 12) se utilizará la planilla donde se llevará el registro de todo el material que se genere resultante de la obra.*

### CONCEPTO

*En orden a lo establecido en la resolución N° 472 de 2017, se tiene lo siguiente:*

**Artículo 9°. Aprovechamiento.** *El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de productos.

**Artículo 10. Medidas mínimas de manejo ambiental en puntos limpios y en plantas de aprovechamiento.** *Los gestores de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:*

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.

**Parágrafo 1°.** *El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de*



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control.

A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

**Parágrafo 2°.** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

**Artículo 11. Disposición final de RCD.** Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planificación ambiental, para la selección de los sitios de disposición final de RCD se deberán tener en cuenta los siguientes criterios y la metodología de evaluación que a continuación se expone:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta ambiental	10
2. Degradación del suelo	10
3. Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4. Capacidad	10
5. Características geomorfológicas	6
6. Distancia del centroide de generación	4
7. Disponibilidad de vías de acceso	6
8. Densidad poblacional en el área	4
9. Uso del suelo	10



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

**Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.** Los gestores de los sitios de disposición final de RCD, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

**Parágrafo 1°.** El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 90 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.

**Parágrafo 2°.** El gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de cada año a la autoridad ambiental competente y al ente territorial, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior. **Parágrafo 3°.** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

*Programa de manejo ambiental de RCD*

**Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD.** El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.

**Artículo 14. Contenido del programa de manejo ambiental de RCD.** El Programa de Manejo Ambiental de RCD, deberá contener como mínimo la información establecida en el Anexo I de la presente resolución.

*Obligaciones*

**Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD.** Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
3. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores, deberán utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORÍA MUNICIPAL	CUMPLIMIENTO DE META
Especial, 1, 2 y 3	1° de enero de 2018
4, 5, y 6	1° de enero de 2023

En los años posteriores se deberá garantizar un incremento anual de dos puntos porcentuales, hasta alcanzar como mínimo un 30% de RCD aprovechables en peso del total de los materiales usados en la obra.

**Parágrafo.** En el caso de los proyectos, obras o actividades generadoras de RCD sujetos a licenciamiento ambiental, deberán dar cumplimiento a las metas a partir del 1° de enero de 2018.

La solicitud realizada por el consorcio Paz Caribe, presenta documentación donde se asumen por parte de dicho consorcio las siguientes actividades:

**Transporte de RCD:** Transporte mediante vehículos al lote del sitio de disposición final de RCD.

**Recepción de RCD:** Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

**Descarga de RCD:** En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido or el coordinador del proyecto.



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

**Entrega de residuos, disposición final y/o aprovechamiento:** Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD

Las certificaciones expedidas por la secretaria de planeación no están de acuerdo a lo establecido en la resolución 472 de 2017, en cuanto a la definición de las variables que permitan definir las áreas susceptibles de disposición RCD.

De acuerdo a lo documentado las actividades propias de definición de un sitio RCD, no cumplen de manera clara los requisitos para ser inscrito como sitio RCD por parte de esta Autoridad Ambiental.

Por otro lado es absolutamente claro que las actividades que se desarrollan en virtud del contrato No 1724 de 2020 cuyo objeto es "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato-Tenerife en el departamento del Magdalena en marco del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" modulo 3", son generadoras de RCD. En la región no se cuenta con sitios de disposición de este tipo de residuos.

Así mismo en la visita se pudo observar que el predio propuesto es un predio degradado por actividades mineras en el pasado, que esta actividad de disposición de RCD, podría contribuir al mejoramiento de las condiciones geomorfológicas y paisajísticas del predio objeto de análisis.

El área objeto de la solicitud no se encuentra superpuesta con cuerpos de agua, lo cual la habilita de manera razonable para actividades de disposición RCD. De manera análoga se encuentra con vegetación en su entorno que puede contribuir como barrera natural.

De lo expuesto anteriormente se considera que el sitio puede ser utilizado como sitio de disposición RCD, específicamente en un área aproximada de 15.000 M2 y para un volumen aproximado de 44.473 M3.

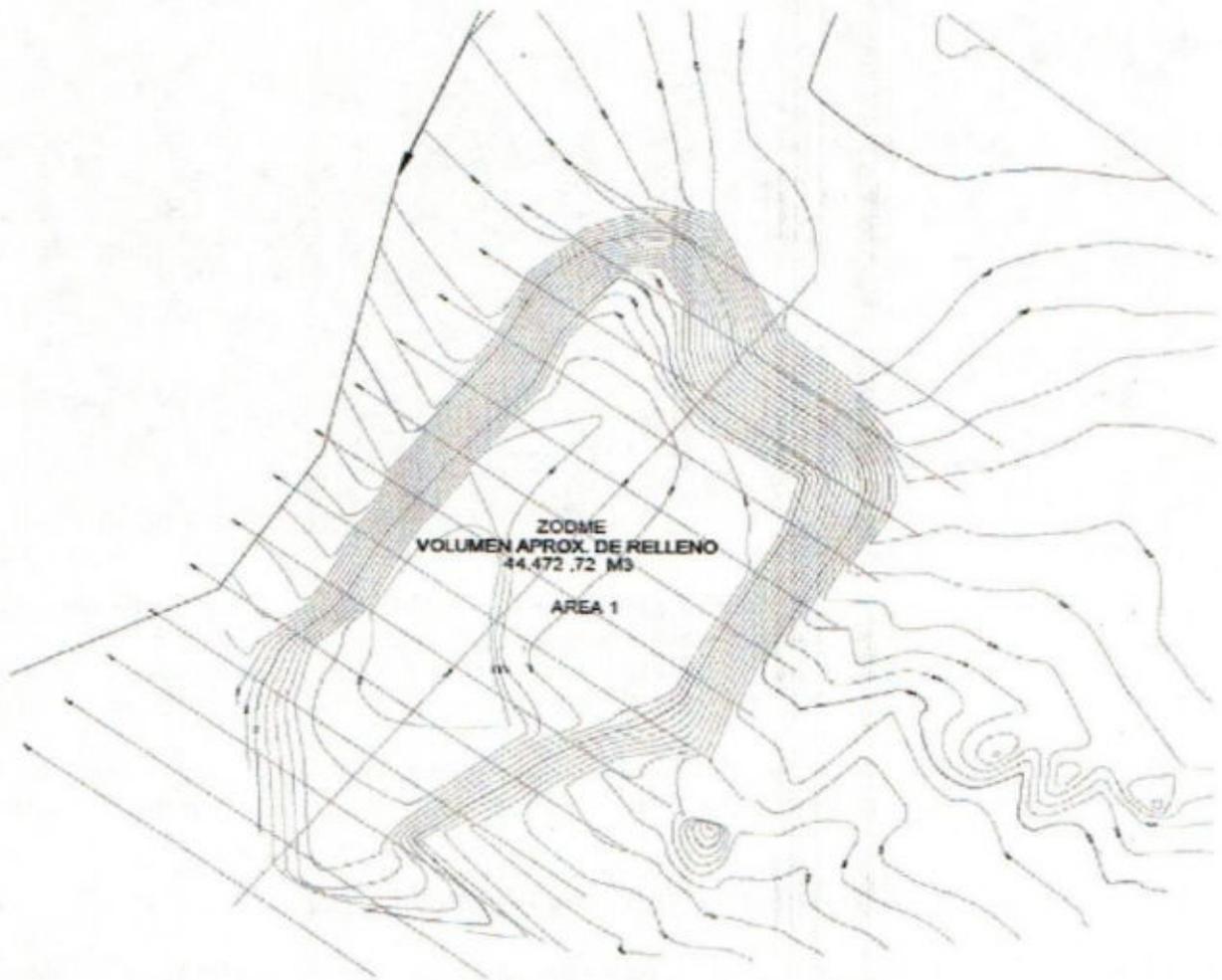


1700-37

RESOLUCION N° 5 748

FECHA: 16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5748

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**



*De igual manera se considera que el sitio debe ser habilitado únicamente para disponer los residuos provenientes de las actividades propias del contrato No 1724 de 2020, una vez culminado debe ser clausurado. Que de igual manera se dará clausura si antes de terminar el contrato se ha dispuesto el Volumen definido en aproximadamente aproximado de 44.473 M3.*

*La etapa de postclausura debe obedecer a un plan, esto en virtud del tipo de residuos que se recibirá el proyecto en tal virtud PAZ CARIBE, deberá aportar un plan de desmantelamiento y abandono.*

*Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.*

*El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las vías como en el sitio de disposición, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.*



1700-37

5 7 4 8

RESOLUCION N°

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

*El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.*

*El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.*

*El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.*

*El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el usuario deberá presentar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.*

*El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan posclausura o de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación*

*Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.*

*El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión*

*(...)"*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 7 4 8

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que la resolución 472 de 2017, define Gran generador de RCD: *El que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.*

*Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.*



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

Que el artículo 13 de la Resolución No. 427 de 2017 al reglamentar la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD expresamente dispone:

- **"Art. 13. Programa de manejo ambiental de RCD.** El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra."

Que el artículo 15, ibidem, establece las denominadas Obligaciones de los Generadores de RCD, puntualizando lo siguiente:

- **"Art.15—Obligaciones de los generadores de RCD.**
  1. Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
  2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
  3. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso."

Que la resolución 472 de 2017, define Gestor de RCD de la siguiente manera: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

5 748

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:

- Plantas de aprovechamiento fijas: Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.

- Plantas de aprovechamiento móviles: Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.

- Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Que el Artículo 11 de la Resolución 471 de 2017, advierte que los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local. De igual manera, establece los criterios para la selección y ubicación de los sitios de disposición final de RCD.

Que recientemente, mediante Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se modificó parcialmente la Resolución No. 472 de 2017. Razón por la cual, se exigirá el parte resolutive del presente acto administrativo, cumplir con lo pertinente acorde las obligaciones del caso.

Que de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, surgen obligaciones para la Autoridad Ambiental como lo es precisamente el efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA: 16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

Que en los seguimientos realizados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- del Municipio de Tenerife, se aprecia que a la fecha no ha identificado en dicho instrumento los sitios potenciales para la ubicación y funcionamiento de gestores de RCD (Puntos limpios y sitios de aprovechamiento o disposición final).

En mérito de lo anteriormente señalado, el Director General de esta Corporación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición –RCD-, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, a cargo del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con NIT: 901.440.845-2, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARAGRAFO:** La gestión de los RCD deberá realizarse conforme los parámetros establecidos en el Programa de Manejo Ambiental presentado y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, a saber:

- *De igual manera se considera que el sitio debe ser habilitado únicamente para disponer los residuos provenientes de las actividades propias del contrato No 1724 de 2020, una vez culminado debe ser clausurado. Que de igual manera se dará clausura si antes de terminar el contrato se ha dispuesto el Volumen definido en aproximadamente aproximado de 44.473 M3.*
- *La etapa de postclausura debe obedecer a un plan, esto en virtud del tipo de residuos que se recibirá el proyecto en tal virtud PAZ CARIBE, deberá aportar un plan de desmantelamiento y abandono.*
- *Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.*



1700-37

5 7 4 8

RESOLUCION N°

FECHA: 16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

- *El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las vías como en el sitio de disposición, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.*
- *El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.*
- *El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.*
- *El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.*
- *El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el usuario deberá presentar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.*
- *El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan posclausura o de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación*
- *Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.*
- *El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión*



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la actividad de disposición final de los RCD generados del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** éstos podrán ser dispuestos en el Predio denominado **"Pasa Corriendo"**, identificado para tales efectos por parte de la Alcaldía Municipal de Tenerife, en un área aproximada de 15.000 M2 y para un volumen aproximado de 44.473 M3, dentro de las coordenadas suministradas.

El predio denominado **"Pasa Corriendo"**, en el Municipio de Tenerife, únicamente podrá recibir los -RCD- provenientes del proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** a cargo del **CONSORCIO PAZ CARIBE**

**PARAGRAFO:** Conforme lo anterior, además de las obligaciones y formatos que sean emitidos en virtud de la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, el **CONSORCIO PAZ CARIBE** en consideración a lo consagrado en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0472 de 2017, deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

5 7 4 8

FECHA:

16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.
9. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.
10. Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, deberá cumplir con lo siguiente:

- Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El **CONSORCIO PAZ CARIBE**, deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo reseñado en el artículo 20 de la Resolución 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.



1700-37

5 7 4 8

RESOLUCION N°

FECHA: 16 DIC. 2021

**"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL CONSORCIO PAZ CARIBE, IDENTIFICADO CON NIT: 901.440.845-2.**

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Mary Cruz Ferrer  
Elaborado por: David Andrade

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (2.01\_\_\_\_) siendo las \_\_\_\_\_ ( M), se notificó personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

## Resolución N°5748 de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <consorciopazcaribe@gmail.com>  
**Fecha** 2021-12-28 10:39

Resolución 5748 de 2021.pdf (~8,7 MB)

En atención al radicado R20211222012296 de fecha 22-12-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG